

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre .. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 146.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Cándido Grajera Benito, hijo de Federico y Juliana, del cupo de San Esteban de Gormaz; Florencio Nuñez, hijo de Fermin y de Juliana, del cupo de Talveila; Antonio Frias Marquina, hijo de Constantino y Alejandra, del cupo de Torralba del Burgo, y Modesto Ayuso Portugal, hijo de Simplicio y Rafaela, del cupo de San Leonardo; Teófilo Rodrigo Valle, hijo de Victor y Anastasia, del cupo de Ucero; Eugenio Gil Antón, hijo de Leandro y Baldomera; Gregorio Vallejo Manrique, hijo de Félix e Inocencia, del cupo de Valdebarros; Benigno Borja Jiménez, hijo de Manuel y Vicenta, del cupo de Valdanzo; Máximo Poza Po-

za, hijo de Lorenzo y Primitiva, y Rufino Poza Mirón, hijo de Mariano y Matias, del cupo de Valdemaluque, todos del reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 29 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL DECRETO

Núm. 1.131.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan suspendidas las cultades concedidas a la Comisaría de Seguros del Campo por el artículo 3.º del Real decreto-ley número 1.081, de 26 de Septiembre de 1929, para practicar directamente los seguros agropecuarios de muerte, robo, hurto o extravío de ganado; el del granizo, el de incendio de cosecha, el de accidentes del trabajo agrícola y cualquier otro seguro que pueda referirse a cubrir riesgo de las explotaciones agrícolas o ganaderas y que se realicen en España por Sociedades o entidades de carácter mercantil o mutuo.

Dado en Sevilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo y Previsión, PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

(Gaceta del dia 26 de Abril.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Primer trimestre de 1930

CUENTA del primer trimestre del año de 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	410.160 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	454.740 51
Cargo	864.901 32
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	537.150 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	327.751 13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Sa do del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas	»	1.428 25	1.428 25
2.º—Bienes provinciales	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	»	359.789 69	359.789 69
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	13.232 46	13.232 46
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	»	11.645 17	11.645 17
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	22.984 85	22.984 85
10.º—Cesiones de recursos municipales	»	45.534 14	45.534 14
11.º—Recargos provinciales	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13.º—Crédito provincial	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	125 95	125 95
17.º—Reintegros	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos	»	410.160 81	410.160 81
19.º—Resultas	»	»	»
Cargo	»	864.901 32	864.901 32
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	»	27.058 68	27.058 68
2.º—Representación provincial	»	900	900
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación	»	946 60	946 60
6.º—Personal y material	»	39.938 58	39.938 58
7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
8.º—Beneficencia	»	127.027 44	127.027 44
9.º—Asistencia social	»	13.513 71	13.513 71
10.º—Instrucción pública	»	11.416 52	11.416 52
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	»	307.959 64	307.959 64
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.º—Montes y pesca	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería	»	3.015 07	3.015 07
15.º—Crédito provincial	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Devoluciones	»	»	»
18.º—Imprevistos	»	5.373 95	5.373 95
19.º—Resultas	»	»	»
Data	»	537.150 19	537.150 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Marzo de 1930.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Marzo de 1930.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente de edad, Dionisio Izquierdo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Matías Cuevas, contra providencia de esta Inspección provincial de Sanidad, de 8 de Febrero último, imponiéndole la multa de trescientas pesetas por intrusismo en el ejercicio ilegal en la profesión de Odontología; se hace público en este periódico oficial para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación en él, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.

Soria 26 de Abril de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, E. Baeza.

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Bogarrra, D. Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente-Alamo; Fuente Alamo. D. Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, D. David Aguilar Collados, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Salobre, D. Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, don Manuel Sánchez Reina, caso 4.º de precitado reglamento.

Provincia de Baleares.—Escorca, D. Miguel Pujades Frau, opositor núm. 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, D. Francisco Ruiz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras Albas, D. Ricardo García de Arriba, opositor núm. 19; Trevejo, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor núm. 277.

Idem de Castellón.—Benafijos, D. Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Pavidas; Castellnovo, D. Cesar Castells Soriano, Secretario de Ribesalves; Figueroles, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayódar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, D. José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, D. Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Alava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, D. Juan Galera López, opositor núm. 112; Cañada-Juncosa, don Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Boniches; Narboneta, D. Luis Puertas Mangas, caso 4.º del artículo 20; Salmeroncillos, D. Domingo Nazario de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara).

Idem de Gerona.—Navata, D. Juan Planesas Lladó, opositor núm. 150.

Idem de Granada.—Acequias, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor núm. 277; Ambroz, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor núm. 277; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Cherín; La Malá, D. Luis Reche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, D. Juan García García, Secretario de La Yunta; Cendejas de Enmedio, D. Gregorio Robledo Escribano, opositor núm. 103; Cereceda Hontanillas, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostrina, D. Gregorio Ribote López, Secretario de Armallones; Padilla del Ducado, D. Francisco García Rojo, caso 4.º; Bustares, don Juan Galera López, opositor núm. 112.

Idem de Huelva.—El Granado, D. José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas-Ponzano, D. Benito Guiral, opositor núm. 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, D. Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Angel Díaz Díaz, opositor núm. 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, don Tertulino Aparicio Herrero, opositor número 84.

Idem de Salamanca.—Abusejo, D. Tristan Castaño Martín, caso 4.º; Alba de Yeltes Castraz

de Yeltes, D. Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Provincia de Segovia.—Juarros de Ríomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor núm. 8.

Idem de Soria.—La Quiñonería-Reznos, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Eteban.

Idem Tarragona.—Argentera Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esquerra y Verdager, ex Secretario de Asentiú (Lérida); Mora la Nueva, D. Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Gratallops; Nulles, D. Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol; Vallclara, D. Enrique Virgili Más, opositor núm. 204; Vallmoll, D. Ramón Casals Vigo, opositor núm. 118; Vilallonga, D. Juan Piñol Piñol, Secretario de Bonastre; Montbrió de la Marca, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204.

Idem de Teruel.—Allueva Fonfria Salcedillo D. José Vicente Centelles Garcia, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisonos, D. Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesiasuela, D. Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segorilla, D. Angel de Ousset de la Cámara, ex Secretario de Nuño-Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, don Miguel Ruiz Romero, opositor 108; Pinet, don Leonardo Morant Mahiques, Secretario de Cerdà-torella; Torres Torres, D. Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, D. Zotico Escribano Escribano, Secretario de San Miguel de Arroyo; Arroyo, don Mariano Gómez Frutos, ex Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, D. Justo Hernando Palomo, opositor núm. 247; Quintanilla del Molar, D. Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralón, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontiboyuelo.

Idem de Vizcaya.—Ubidea, D. Manuel Fernández Caballero, opositor núm. 340.

Idem de Zamora.—Carbellino, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Zaragoza. - Cerveruela, don Justo Rello Clemente, Secretario de Encinacorba.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección provincial de Presupuestos.—Circular.

Devueltos a varios Ayuntamientos los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1930, para inmediata práctica de correcciones, y transcurridos con exceso los plazos respectivamente concedidos al efecto, sin que hasta la fecha, no obstante requerimientos, hayan cumplimentado este servicio; he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de las Corporaciones que seguidamente se relacionan, que si en el nuevo plazo de quinto día, no remiten a esta Sección los precitados documentos, les será impuesta la multa de 50 pesetas, con que quedan conminados, sin perjuicio de nombramiento de comisionado y exigencia de las responsabilidades a que facultan los artículos 274 del Estatuto y 62 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, en concordancia con las demás disposiciones vigentes.

Soria 25 de Abril de 1930.—El Delegado P. S.,
Francisco Campos.

Relación de Ayuntamientos.

Partido de Agreda.

Buimanco, Castejón, Cueva de Agreda, Fuentes de Agreda, Jaray, Losilla, Muro de Agreda, Pozalmuro y Taniñe.

Partido de Almazán.

Caltojar, Chércoles, Frechilla, Nafria la Llana, Nódalo, La Revilla, Monasterio y Velamazán.

Partido del Burgo.

Berzosa, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Cuevas de Ayllón, Gormaz, Hoz de Abajo, Miño de San Esteban, Nafria de Ucero, Navaleno, Quintanas de Gormaz, Vadillo, Valdenarros, Valderromán y Villálvaro.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, Iruecha y Jubera.

Partido de Soria.

Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Aliud, Cabrejas del Campo, Arancón, Castil de Tierra, Cirujales del Río, Cuéllar, Las Fraguas, Fuentetoba, Herreros, Los Villares, Narros, La Muedra, Pedrajas, Peroniel, Sauquillo de Alcazar y Villar de Maya.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 26 de Marzo último, recaído en el expediente de comprobación del Registro fiscal da edificios y solares

de los términos municipales de Vildé, Yanguas y Caltojar, aprobando los trabajos realizados por el Servicio del catastro; se advierte a los señores Alcaldes de dichas localidades, que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales y autorizadas por el reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, según dispone el art. 242 de dicho reglamento.

Soria 26 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Joaquin Vicéns.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en la zona de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial, y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Mayo que se indican y pueblos siguientes:

Almazul, Villaseca de Arciel y Buberos, 10 y 19; Sauquillo de Alcazar y Torrubia, 12 y 18; Portillo, 12; Abión y Ledesma, 7 y 21; Bliccos y Tejado, 8 y 16; Aliud y Almenar, 9 y 20; Nomparedes y Castil de Tierra, 11; Sauquillo de Boñices y Almarail, 14; Aldealafuente y Gómara, 13 y 17; Cardejón, Ciria y Peroniel, 13; Hinojosa, Pinilla y Noviercas, 18; Castejón, Ciria y Peroniel, 19; Cabrejas del Campo, Candilichera y Alconaba, 20; Jaray y Noviercas, 31.

Advierto a los contribuyentes que con arreglo al artículo 71 y 81 del Estatuto de recaudación vigente, incurren en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, todos los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o desde el 1.º de Junio al día 10; advirtiéndome nuevamente, que si hacen efectivos sus débitos durante los diez últimos días de dicho mes de Junio, solo abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Soria 22 de Abril de 1930.—P. El Recaudador, Manuel Labanda.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nágima,

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y plagas del campo y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y

días del mes de Mayo que a continuación se relacionan:

Valtueña, Alentisque y Soliedra, 23; Nalay, 22; Maján, 6 y 26; Escobosa y Momblona, 4 y 25; Cañamaque y Fuentelmonge, 9 y 12; Torlengua y Serón, 10 y 14, y Velilla de los Ajos, 14.

Advierto a los contribuyentes, que a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación en los artículos 67 al 71, ambos inclusive, incurren en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, o desde el 1.º al 10 de Junio; advirtiéndome nuevamente, que si hacen efectivos sus débitos del 21 al 31 de Junio, sólo abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 el día primero del trimestre siguiente.

Soria 23 de Abril de 1930 —El Recaudador, Manuel la Banda.

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de Hacienda en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones correspondiente al segundo trimestre del presente año por todos conceptos, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Aldehuelas, 16; Bretún, 9; La Cuesta, 7; Diustes, 11; Santa Cruz, 13; La Vega, 19; Villar de Maya, 21; Villar del Río, 6; Vizmanos, 17, y Yanguas, 22.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes, rogando a los Sres. Alcaldes den a este la mayor publicidad posible.

Yanguas 25 de Abril de 1930.—El Recaudador, Cristobal Alfaro.

D. Vicente de la Orden, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del segundo trimestre del año actual, en el cual se pagan todas las cuotas y los edificios, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo que a continuación se expresa:

Fuentestrún, 7; Trébago, 5; Dévanos, 13; Muro de Agreda, 21; Aldehuela de Agreda, 26, y Vozmediano, 27 y 28.

El período voluntario termina el 10 de Junio y los morosos incurren hasta el 30 de dicho mes en el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, y pasada esta fecha en el 20 por 100.

Ruego a los Sres. Alcaldes respectivos la mayor publicidad al presente.

Castilruiz 25 de Abril de 1930.—El Recaudador interino, Vicente de la Orden.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Edicto.

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Navalcaballo, Quintana Redonda, Tardelcuende, Matamala, Coscurita y Adradas, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento del público que dichos trabajos se llevarán a efecto por la comisión nombrada para tal fin, que está compuesta por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe: D. José María Rodríguez Gómez.

Aparejador: D. Diego Lopez Cordero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los propietarios de fincas urbanas en los citados pueblos, así como sus administradores, inquilinos y propietarios se encuentren notificados y presten el debido apoyo en los trabajos.

Soria 23 de Abril de 1930.—El Arquitecto Jefe.—José M.^a Rodríguez Gómez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley electoral vigente.

Soria 10 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.^a Rodríguez del Valle.

(Continuación.)

Aldea de San Esteban.—Vocales: Gregorio Ruperez Peñalba, Concejal; Mariano Olmos Martín, ex-Juez; Aniceto Poza Antón y Benedicto Molinero Miguel, por territorial. Suplentes: José Hernando Molinero, Concejal; Gil Peñalba Sotillos, ex Juez; Ramón Poza Hernando y José de Pablo Molinero, por territorial.

Berlanga de Duero.—Vocales: Eugenio Gamarra Crespo, Concejal; José Alfonso Chacobo, ex Juez; Agapito Martínez Badorrey y Segundo Miguel Ruiz, por territorial; Paulino Barbolla Brojeras y Jacinto Córdoba Ibañez, por industrial. Suplentes: Román Antón Barrera, Concejal; Casimiro Sánchez Moreno, ex Juez; Santiago Gamarra Nuñez y Luis Latorre Gamarra, por

territorial; Juan Barca Hernando y Crisanto Izquierdo Poza, por industrial.

Brias.—Vocales: Francisco Delgado Leal, ex Juez; José Pedraza Muñoz y Felipe Alonso Muñoz, Concejales; Gregorio Alonso Latorre y Aniceto Marcos Molina, contribuyentes. Suplentes: Joaquín Moreno Laseca, Concejal; Cipriano Pascual Alonso y Manuel Lafuente Barrero, contribuyentes.

Blacos.—Vocales: Nicanor Gonzalo Pérez, Concejal; Cirilo Sanz Escribano y Teodoro Pérez Verde, por territorial; Manuel Marín Gonzalo, por industrial; Eugenio Muñoz Martín, ex Juez. Suplentes: Cándido Pérez Moreno, Concejal; Saturnino Romero Gonzalo y Víctor Sanz Hernando, por territorial; Antonino Pérez Martín, por industrial; Isidro Martín Ballano, ex Juez.

Cidones.—Vocales: Manuel Barnuevo Molina, Concejal; Gaspar Oliva Moreno, ex Juez; Julián Orden Hernando y Nemesio Orden Andrés, por territorial; Luis Sanz Gil y Juan Antonio Zamora García, por industrial. Suplentes: Genaro Orden Sanz, Concejal; Vicente Sanz Lope, ex Juez; Pedro Miguel Cuerda y Juan Mozo de Domingo, por territorial; Manuel Aznar Loscos y Ruperto de Blas Illana, por industrial.

Castilfrío de la Sierra.—Vocales: Fulgencio Fernández, Concejal; Román Fernández, ex Juez; Quirico Sanz y Paulino Lerma, contribuyentes; Rufino García y Justo Alvarez, por industrial. Suplentes: José Lerma, Concejal; Pío Lerma, ex Juez., Florentino Alvarez y Florentino Alcalde, contribuyentes; Victoriano Martínez y Basilio Cabezón, por industrial.

Barriomartín.—Vocales: Juan Pérez Martínez, Concejal; Bonifacio Carazo Ceña, ex Juez; Victoriano Pérez Crespo y Lázaro Duro Romero, contribuyentes; Sergio Vinuesa Salas, por industrial. Suplentes: Saturio Martínez Ceña, Concejal; Juan Gómez del Saz, ex Juez; Jacinto Crespo Sanz y Lucio Gómez Crespo, contribuyentes.

Montejo de Licerias.—Vocales: Manuel del Curá Bravo, Concejal; Gumersindo García García, ex Juez; Angel Andrés Moreno y José A. del Cura Vicario, contribuyentes; Constancio Gonzalo y Teodoro Benito Victoria, por industrial. Suplentes: Patricio Cardenas Gonzalo, Concejal; Marcelino Osma Azorero, ex Juez; Martín Cardenal Gonzalo y Gregorio Lázaro Gonzalo, contribuyentes; Valentín de Pablo Pablo y Cipriano Crespo Alonso, por industrial.

Morón de Almazán.—Vocales: Donato Jiménez Peña, Concejal; Pedro Jiménez Jiménez, ex Juez; Pedro Sanz Lapeña y Víctor Jiménez Gallago, contribuyentes; Juan Machín Pascual y Florentino Valtueña, por industrial. Suplentes:

Tiburcio Arribas Gutiérrez, Concejal; Vicente Valtueña García, ex Juez; Leandro Nieto Millán y Lucio Diez Hernández, contribuyentes; Francisco Peña Ramos y Angel Lafuente Minguez, por industrial.

Ituero.—Vocales: Rafael Andrés Soto, Concejal; Elias Monteagudo Hernández y Francisco Redondo Angulo, contribuyentes; Fulgencio Pérez Angulo, por industrial. Suplentes: Antonino Andrés Carramiñana, Concejal; Daniel Pérez Molina y Casiano Soto Romero, contribuyentes.

Matamala de Almazán.—Vocales: Maximino de Miguel Gutiérrez, Concejal; Gregorio Andrés García, ex Juez; Dámaso Yubero Jodra y Jacinto Rodríguez Cedazo, contribuyentes; Telesforo Tundidor Puerta y Juan Andrés Latorre, por industrial. Suplentes: Eustaquio Jimenez Esteban, Concejal; Mauricio Salas López, ex Juez; Dámaso Borjabad Medrano y Bartolomé Pastor y Pastor, contribuyentes; Enrique Montañés del Olmo, por industrial.

Jaray.—Vocales: José Calonge Millán, Concejal; Pablo Ciriano Calonge, ex Juez; Elias Calonge del Hoyo y Domingo Domínguez García, contribuyentes; Román del Hoyo Fernández, por industrial. Suplentes: Eustaquio Calonge Millán, Concejal; Mariano Ruiz Calonge, ex Juez; Fidel Delso García y Macario García Delso, contribuyentes.

Rebollar.—Vocales: Francisco Herrero Santacruz, Concejal; Cosme García Pinilla y Santiago Matute Antón, contribuyentes. Suplentes: Bernabé González Mata, Concejal; Mariano de Diego Hidalgo y Julián Gómez Carazo, contribuyentes.

Recuerda.—Vocales: Agapito Gasaz Zayas, Concejal; Bernardino Mateo Pascual, ex Juez; Federico Peracho Pascual, contribuyente; Eusebio Muñoz Villa, por industrial. Suplentes: Eduardo García Esteban, ex Juez; Manuel Muñoz Parra, contribuyente; José Sanz Ramirez, por industrial.

Rollamienta.—Vocales: Felipe Mateo Sanz, Concejal; Félix Valdecantos García y Santiago Valdecantos y Valdecantos, contribuyentes. Suplentes: Juan García y Barrios, Concejal; Hilario Crespo y Crespo, ex Juez; Feliciano Romero del Campo y Javier Diez Bartolomé, contribuyentes.

Sotillo del Rincón.—Vocales: Vicente Sanz Alvarez, Concejal; Julián Gómez Vera, ex Juez, Domingo Redondo García y Pablo Revuelto Martínez, contribuyentes; Leonardo Gil García y Longinos Antón Martín, por industrial. Suplentes: Justo López de la Cuadra del Rincón, Concejal; Vito Arribas Corchón, ex Juez; Angel Sanz Carretero y Zenón Matute Antón, contribuyen-

tes; Castro Petreña la Mata y Pedro Antonio Jimenez García, por industrial.

Valvedizido.—Vocales: Bernardino Chicharro García, Concejal; Martín Chicharro García, ex Juez; Vicente Andrés Olmo y Mariano Vicente Olmo, contribuyentes; Félix Sánchez Andrés, por industrial. Suplentes: Román Sánchez Matas, Domingo Vicente Olmo, Simeón Chicharro García y Francisco Andrés Muñoz, contribuyentes.

Deza.—Vocales: Antonio Torcal, Vicepresidente; Pedro Alcalde, id. 2.º; Tomás Esteras Rubio, ex Juez; Pedro Alcalde y Venancio Laguna, por territorial; Segundo Carrera y Pedro García, por industrial.

Torlengua.—Vocales: Martín Portero, Concejal; Eustaquio Martínez, ex Juez; Juan Pérez y Máximo Almajano, contribuyentes; Rufino Yagüe y Antonio San Martín, por industrial. Suplentes: Vicente Sanz, Concejal; Cosme Alejandrie y Dionisio Cantillo, contribuyentes; Fortunato Garro y Vicente Cardos, por industrial.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

ALMAZAN

Debiendo procederse a la aprobación de las cuentas de la agrupación forzosa para el sostenimiento de las cargas de Justicia formada por los pueblos que componen el partido judicial de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1929, se convoca por medio de la presente a los Ayuntamientos que forman dicha agrupación, para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Mayo; advirtiéndose, que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 20 de dicho mes a la misma hora, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los señores comisionados que asistan.

Almazán 25 de Abril de 1930.—El Presidente, Justo Sevilla.

ESPEJON.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de 150 pinos maderables é inmaderables, procedentes de pinos tronchados y desarraigados por los vientos en el monte Pinar de este pueblo, que arrojan un volumen maderable de 14 metros cúbicos, y 25 estéreos de leña, valorándose ambos productos 207 pe-

setas, que servirá de tipo para la subasta, para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante bien obligado a satisfacer el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo del ramo de montes.

Espejón 20 de Abril de 1930.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

CASTILLEJO DE ROBLEDO

A partir del primero de Mayo próximo y por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Farmacéutico titular de esta villa e iguales de los vecinos, con el haber anual de 250 pesetas la primera y unas 4.600 por la segunda.

Además el agraciado percibirá a razón de 1'50 pesetas, por cada una de las 400 caballerías que en la actualidad existen.

Los que se crean con derecho a las mismas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castillejo de Robledo 18 de Abril de 1930.—El Alcalde, Atanasio Martín.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Abundio Andaluz Garrido, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Soria, contra D. Domingo y D. Sotero Palomar Mazagatos, D. Heliodoro Gordo Mazagatos y D. Fabio del Val Mazagatos, vecinos de Torraño y Cenegro, sobre reclamación de 4.000 pesetas, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa del Burgo de Osma a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta; el Sr. Juez D. Francisco Palanco Romero, vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pendido y penden, entre partes de la una como demandante la Sociedad Caja de Ahorros y Préstamos de Soria, y en su nombre el Procurador D. Abundio Andaluz Garrido, defendida por el Licenciado D. José de Prada, y de la otra como ejecutados D. Domingo y D. Sotero Palomar Mazagatos, D. Heliodoro Gordo Mazagatos y D. Fabio del Val Mazagatos, todos mayores de edad, labradores y vecinos los tres pri-

meros de Torraño y el último de Cenegro, de este partido, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 4.000 pesetas, intereses pactados y legales.—*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de D. Domingo y D. Sotero Palomar Mazagatos, D. Heliodoro Gordo Mazagatos y don Fabio del Val Mazagatos, por las expresadas 4.000 pesetas de principal, intereses pactados al 5 y medio por 100 anual que no se hayan satisfecho, intereses legales desde la presentación de la demanda y pago total de las costas causadas, para cuyos extremos, sin perjuicio de liquidación, se declara la cantidad de 2.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mandado y firmo.—Francisco Palanco.»

Y mediante a que los demandados D. Sotero Palomar Mazagatos y D. Heliodoro Gordo Mazagatos, se hallan constituidos en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándose el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 25 de Abril de 1930.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero.

Anuncios particulares

EX-MANCOMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE AGREDA

A las once de la mañana del día 14 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Muro de Agreda, la subasta de los pastos del coto de San Andrés, sito en el término municipal de Castilruiz.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que deseen interesarse en el arrendamiento de dichos pastos

Castilruiz 26 de Abril de 1930.—El Administrador, Pedro A. Hernández.

FERIAS EN SIGÜENZA

Por el presente se hace público para conocimiento de los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que han de celebrarse en esta ciudad, del día 15 al 18 del próximo Mayo, la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, quedando éstos exentos del pago de puestos de feria.

Sigüenza 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, J. Arroyo.

SORIA.—Imprenta provincial.